

Parte B: NICARAGUA

NOTAS GENERALES

1. Las disposiciones incluidas en este Programa generalmente están expresadas de acuerdo con los términos del Arancel Centroamericano de Importación, el cual incluye el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). La interpretación de las disposiciones de este Programa, incluyendo la descripción y cobertura de las partidas y subpartidas de este Programa, se regirá por las Notas Generales, las Notas de Sección, y las Notas de Capítulo del Arancel Centroamericano de Importación. En la medida que las disposiciones de este Programa sean idénticas a las disposiciones correspondientes del Arancel Centroamericano de Importación, las disposiciones de este Programa se interpretarán en el mismo sentido que las disposiciones correspondientes del Arancel Centroamericano de Importación.

2. Para propósito de este Anexo, las tasas bases establecidas en este Programa reflejan los aranceles de Nación Más Favorecida (NMF) del Arancel Centroamericano de Importación vigente al 1 de enero de 2021.

3. Los derechos de aduana sobre las mercancías originarias previstas en la categoría "A0" de este Programa se eliminarán por completo y dichas mercancías estarán libres de derechos de aduana en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

4. A los efectos de este Programa, las partidas, subpartidas y la descripción de los artículos, que no indican la tasa base y la categoría, son sólo de referencia y no estarán involucrados en la reducción de los derechos de aduana.